

REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ASUNTOS A LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA.

PRIMERA. El Presidente del Instituto, o cuando menos dos Vicepresidentes, podrán convocar por conducto del Secretario de Actas, a sesiones de la Junta de Gobierno.

SEGUNDA. Los miembros de la Junta de Gobierno acordarán en la última sesión de cada año, el calendario de sesiones para el año siguiente.

Las fechas acordadas podrán ser modificadas por alguna circunstancia que así lo amerite y que impida su celebración en la fecha previamente definida, lo cual será comunicado por la Secretaría de Actas.

El Presidente del Instituto, o cuando menos dos Vicepresidentes, podrán convocar a sesión fuera de las fechas del calendario aprobado, para tratar asuntos de carácter urgente.

TERCERA. Los asuntos que se sometan a la consideración de la Junta de Gobierno deberán ser entregados junto con su documentación soporte, a la Secretaría de Actas y a la Secretaría Particular del Presidente del Instituto, con al menos ocho días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

En el caso de sesiones para tratar asuntos urgentes, deberán ser enviados a la Secretaría de Actas con al menos tres días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente.

En aquellos casos en que la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica establezca que se deba recabar la opinión de los órganos colegiados del Sistema, se deberá adjuntar a la documentación correspondiente, la mencionada opinión.

Los asuntos que requieran la validación jurídica de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, ésta deberá ser tramitada previamente, a efecto de adjuntar la misma como parte de la documentación soporte que se entrega a la Secretaría de Actas en el plazo referido en el primer párrafo.

CUARTA. El Secretario de Actas integrará la propuesta de orden del día de cada sesión y la someterá a consideración del Presidente de la Junta de Gobierno o de los Vicepresidentes que, en su caso, estuvieren convocando a la sesión.

QUINTA. El Secretario de Actas, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión, enviará a los miembros de la Junta de Gobierno la convocatoria a la sesión, mediante comunicado escrito o en forma electrónica, estableciendo el día, hora y lugar o lugares en que tendrá verificativo la sesión, anexando a la misma el orden del día propuesto y la documentación soporte de los asuntos a tratar.

En el mismo plazo enviará los documentos referidos en el párrafo anterior a los Titulares del Órgano Interno de Control y de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, quienes participarán en la sesión de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto en los asuntos de su competencia.

En el caso de sesiones para tratar asuntos urgentes, la convocatoria deberá enviarse con al menos dos días hábiles previos a la sesión anexando a la misma, la documentación soporte de los asuntos a tratar,

SEXTA. El Secretario de Actas tendrá, además de las funciones antes indicadas y las establecidas en el Reglamento Interior del INEGI, las siguientes funciones:

1. Asistir a los miembros de la Junta de Gobierno en la atención de aspectos logísticos y operativos de la Junta de Gobierno;
2. Integrar las carpetas con la documentación completa correspondiente a los asuntos a tratar en la sesión de la Junta de Gobierno;
3. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno e informar sobre la atención a los mismos en cada sesión;
4. Levantar acta de cada sesión que celebre la Junta de Gobierno y gestionar que sea firmada por los miembros de la Junta de Gobierno que hubieren intervenido en ella, así como por el propio Secretario de Actas;
5. Coordinar la presencia de los invitados que le solicite el Presidente o algún Vicepresidente a la sesión de la Junta de Gobierno;
6. Administrar la integración y resguardo del archivo de trámite de la Junta de Gobierno en cumplimiento a las disposiciones aplicables,
7. Participar en las sesiones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto en los asuntos de su competencia, y
8. Las demás funciones que le encomienden la Junta de Gobierno o el Presidente.

SÉPTIMA. La Junta de Gobierno resolverá los supuestos no comprendidos en estas Reglas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Instituto.

Las presentes Reglas se aprobaron en términos del Acuerdo No. **1ª/VII/2018**, en la Primera Sesión 2018 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 25 de enero de dos mil dieciocho.- Presidente, **Julio Alfonso Santaella Castell**; Vicepresidentes, **Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez y Mario Palma Rojo**.